

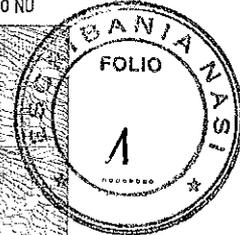
ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



\*010002 0016127929-J\*

R016127929  
CE UN SE UN DO SI NU DO NU



**Folios 105/110. PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS:** En la

ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a VEINTIOCHO

NATALIA NASI  
ESCRIBANA PUBLICA  
TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL  
CORDOBA CAPITAL  
REPUBLICA ARGENTINA

días del mes de MAYO del año dos mil VEINTE, ANTE MI, Natalia NASI, Escribana Autorizante, Titu-

lar del Registro Notarial Trescientos Ochenta y Nueve, **COMPARECE:** Jorge Arnaldo ALVES, ar-

gentino, nacido el 20 de julio de 1949, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.643.784,

quien afirma ser casado, y constituye domicilio a los fines de la presente en el mismo que la sociedad

NATALIA NASI  
ESCRIBANA PUBLICA  
TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL  
CORDOBA CAPITAL  
REPUBLICA ARGENTINA

que representa, a quien conozco en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial

de la Nación, doy fe. Quien concurre a este acto en nombre y representación, en su carácter de **Presi-**

**dente del Directorio**, con facultades suficientes, de la sociedad "**CAMINOS DE LAS SIERRAS**

**S.A.**", CUIT 30-69297553-3, sociedad con sede social en Kilómetro 3,9 de la Ruta Provincial E-55

(Estación de Peaje Ruta E-55), y con sede comercial y domicilio fiscal en Avenida Italia número 700,

Barrio La Perla, de la localidad de Malagueño, de esta Provincia de Córdoba, República Argentina;

sociedad que originariamente fue inscrita en el Registro Público de Comercio, en Protocolo de Contra-

tos y Disoluciones, al Número 1006, Folio 4594, Tomo 19, Año 1997 (con fecha 08/07/1997), y sus

modificaciones constan inscritas en el mismo Registro bajo la Matrícula 47-A10, Año 2007 (Res.

065/2007- B- del 08/02/2007) y en relación a dicha matrícula sus siguientes modificaciones. Quien

acredita la existencia de la sociedad, el cargo invocado y las facultades suficientes para este acto, con la

siguiente documentación: a) Acta Constitutiva y Estatuto Social, de fecha 2 de julio de 1997, inscripto

en el Registro Público de Comercio, en Protocolo de Contratos y Disoluciones al Número 1006, Folio

4594, Tomo 19, Año 1997; b) Acta de Asamblea General Extraordinaria número 14, de fecha 5 de no-

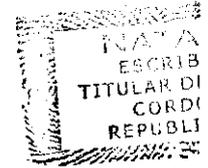
viembre de 2004, por la cual se modifica el Estatuto Social inscrita en el Registro Público de Comer-

cio, bajo la Matrícula 47-A10, Folios 115/133, Año 2007; c) Acta de Asamblea General Ordinaria y

Extraordinaria número 47, de fecha 23 de diciembre de 2019, por la cual -entre otros temas- se designan

los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; d) Acta de Directorio número 508, de fecha

23 de diciembre de 2019, por la cual se distribuyen y aceptan los cargos recayendo en el compareciente



Handwritten signature and a second notary stamp of NATALIA ESCRIBANA, TITULAR DE CORDOBA, REPUBLICA ARGENTINA.

el cargo de Presidente del Directorio; y e) Acta de Directorio número 516, de fecha 4 de marzo de 2020, por la cual se resuelve EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE ACTO y se apodera y autoriza al compareciente a suscribir la escritura que otorgue el poder y la revocación en cuestión; instrumentos todos que en legal forma tengo a la vista para este acto, encontrándose los mencionados en los acápites a) y b) inclusive, agregados en copias certificadas a la escritura número 44, de fecha 2 de marzo de 2012, pasada al folio 115, autorizada por la infrascripta en este mismo registro y protocolo a mi cargo; siendo que los mencionados en los acápites c) y d) inclusive, constan agregados en copias certificadas a la escritura número 20, de fecha 3 de marzo de 2020, pasada al folio 64, autorizada por la infrascripta en este mismo registro y protocolo a mi cargo; y la documentación mencionada en el acápite e) en copia autenticada por mí es agregada al protocolo en relación a esta escritura, doy fe. Declarando el compareciente, bajo fe de juramento, que la sociedad y su cargo subsisten, que la documentación que exhibe no ha tenido modificaciones y que posee facultades suficientes para el otorgamiento de este acto, conste. A



**CONTINUACIÓN** a solicitud del compareciente transcribo literalmente el ACTA de DIRECTORIO número 516, de fecha 4 de marzo del año 2020, anteriormente referenciada: "ACTA DE DIRECTORIO N° 516". En la Ciudad de Córdoba, a los 04 días del mes de Marzo de 2020, siendo las 09:00 horas, se reúnen los miembros del Directorio y miembro de la Comisión Fiscalizadora de CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A. que firman al pie de la presente Acta. Preside en esta oportunidad la reunión el Señor Jorge Arnaldo Alves que en su carácter de Presidente de la Sociedad ha sido designado por el Directorio para presidir la presente reunión, quien luego de verificar la existencia del quórum suficiente declara válidamente constituida y abierta la sesión. Acto seguido, toma la palabra el Señor Jorge Arnaldo Alves, y pone a consideración de los señores Directores el único punto del orden del día que dice: 1) **Otorgamiento de Nuevo Poder General de Representación, Administración y Disposición.** En uso de la palabra el Sr. Jorge Arnaldo Alves expresa que por medio del Acta de Directorio N° 506 de fecha 23/12/2019, el Directorio resolvió se otorgue Poder General de Representación, Administración y Disposición a favor de los Señores "Grupo A": integrado por Jorge Arnaldo Alves e Isaac Alber-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



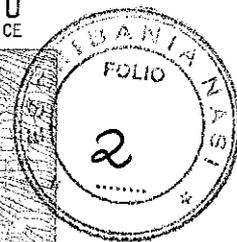
# ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69



\*010002 0016127930-W\*

R016127930  
CE UN SE UN DO SI NU TR CE



1 to Rahmane, "Grupo B": integrado por Miguel Ángel Italo Scelzi y Luis Alberto Escobar. Agrega el  
 2 señor Presidente que resulta necesario efectuar modificaciones al Poder vigente aprobado por acta de  
 3 directorio, por lo que resulta necesario proceder a otorgar un nuevo Poder General de Representación,  
 4 Administración y Disposición, pudiendo a tal fin suscribir la Escritura Pública correspondiente. Puesto  
 5 a consideración el punto y luego de tratado éste los señores directores **RESUELVEN** en forma unáni-  
 6 me, lo siguiente: **I.- OTORGAR NUEVO PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN, ADMINIS-**  
 7 **TRACIÓN Y DISPOSICIÓN** a favor de las siguientes personas que conforman dos grupos, a saber:  
 8 Grupo "A": integrado por el Señor Jorge Arnaldo Alves, D.N.I. 7.643.784 e Isaac Alberto Rahmane,  
 9 D.N.I. Nº 14.797.827; Grupo "B": integrado por el Señor Oscar Julián Ceballos, D.N.I. 5.270.641 y  
 10 Luis Alberto Escobar, D.N.I. Nº 12.509.828, para que en nombre y representación de "CAMINOS DE  
 11 LAS SIERRAS S.A." ejecuten en jurisdicción de todo el territorio de la República Argentina, los manda-  
 12 tos que se detallan a continuación, de acuerdo a las modalidades, extensión y limitaciones que se citan  
 13 en el apartado 5) siguiente: **1) REPRESENTACION.** A) Representen a la sociedad ante: el Gobierno  
 14 de la Provincia de Córdoba, su Poder Ejecutivo, su Ministerio de Obras y Servicios Públicos, su Secre-  
 15 taría de Obras Públicas y/o las autoridades de aplicación que correspondan en relación al Contrato de  
 16 Concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba ("el contrato"), con facultades de suscribir en  
 17 representación de la sociedad toda la documentación administrativa que deba suscribirse ante dichos  
 18 organismos; B) Representen a la sociedad ante las autoridades de la Provincia de Córdoba, autorida-  
 19 des nacionales, provinciales, gubernamentales, municipales, comunales, departamentales, Gobierno de  
 20 la Ciudad de Buenos Aires, sociedades en general y/o particulares, domiciliado en la República Argen-  
 21 tina y/o en el exterior, y ante Ministerios, Secretarías, Reparticiones, Dependencias, Delegaciones,  
 22 Receptorías y Oficinas nacionales y/o provinciales y/o municipales y/o gubernamentales cualquiera  
 23 fuere su autarquía o grado de descentralización, incluyendo los constituidos y que se constituyan por  
 24 los citados gobiernos bajo cualquier figura o forma jurídica existente (tales como administraciones  
 25 Nacionales, Direcciones Nacionales, Empresas del Estado, Sociedades Anónimas con participación

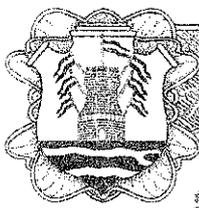
NATA  
ESCRIB  
TITULAR D  
CORD  
REPUBLI

NAT  
ESCR  
TITULAR  
COR  
REPUB

estatal mayoritaria, Sociedades de economía mixta, etc.) o a crearse por otra entidad privada que opere una función pública o servicio público por delegación, pudiendo también actuar ante empresas privadas y/o públicas, de servicios de gas, luz o teléfonos, Telecom Argentina S.A., Registro General, Dirección Provincial de Agua y Saneamiento (DIPAS), Aguas Cordobesas S.A., Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), ante Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección General Impositiva, Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduanas, Registro Nacional de Proveedores del Estado, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registros Nacionales y/o Provinciales de Constructores, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y/o de Provincia, sus delegaciones regionales y todas sus dependencias, Ministerio de Salud Pública y Acción Social, sus secretarías, subsecretarías, reparticiones y delegaciones, ante los entes provinciales y municipales que regulen las actividades en el campo laboral y/o de higiene y seguridad industrial, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Cajas Nacionales de Previsión, Cajas de Subsidios Familiares, Fisco Nacional y/o Provincial y/o Municipal, Departamentos de Policía, Inspecciones Generales de Justicia y/o de Personas Jurídicas, Registro Públicos de Comercio, entendiéndose que todas las instituciones o entidades mencionadas pueden serlo dependientes del Estado Nacional, del Gobierno de la Provincia de Córdoba, del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de los Gobiernos Provinciales o Municipalidades y debiéndose considerar la precedente enumeración a título enunciativo y no taxativo, con facultades para: firmar y presentar escritos, peticionar y conducir el trámite de asuntos propios de la competencia del Gobierno Nacional, Gobierno de la Provincia de Córdoba, Gobiernos Provinciales, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades, Comunas y de las Reparticiones, empresas, oficinas o dependencias, sean públicas o privadas, pudiéndose notificar de vistas, autos, resoluciones y providencias, contestar las mismas, retirar copias de las constancias administrativas, tener acceso a legajos y archivos de antecedentes, promover y compulsar todo tipo de presentaciones, actuaciones y expedientes, gestionar la aprobación de planos y de cualquier otro elemento o documento, efectuar declaraciones juradas y liquidaciones y cuanto otro requerimiento les

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69

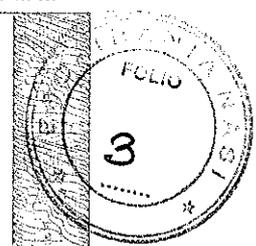


\*010002 0016127931-X\*

A016127931  
CE UN SE UN DO SI NU TR UN

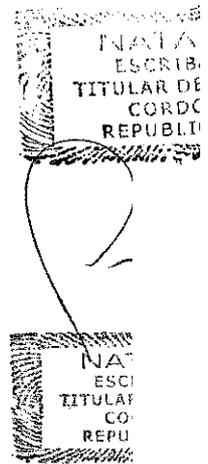
ALIA NASI  
A PUBLICA  
REGISTRO 389  
BA CAPITAL  
CA ARGENTINA

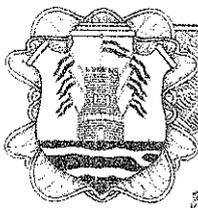
1 *fuere exigido, ofrecer y aportar todo tipo de pruebas, notificarse de vistas y/o traslados y/o providen-*  
2 *cias y/o resoluciones, y contestarlas, obtener informes y extraer copias de las piezas que sean de interés*  
3 *de la mandante, interponer todo tipo de alegaciones, defensas, impugnaciones y recursos que correspon-*  
4 *dan de acuerdo a las normas aplicables, formular protestas, reclamos y reservas por daños y perjui-*  
5 *cios, multas, intereses y todo otro concepto que corresponda deducir en actuaciones, sumario y expe-*  
6 *dientes, peticionar y tramitar la liquidación de pagos de impuestos, tasas, derechos y solicitar prórro-*  
7 *gas para el pago de los mismos, realizar todas las gestiones y trámites tendientes a obtener autoriza-*  
8 *ciones, exenciones y beneficios. C) Representen a la sociedad ante los Tribunales Judiciales y/o Admi-*  
9 *nistrativos de la República Argentina Provinciales y/o Federales en asuntos actualmente en trámite o*  
10 *que se promuevan en el futuro, ante las autoridades de cualquier fuero, instancia o jurisdicción, inclui-*  
11 *da la federal, y en todos los juicios y/o contienda y/o trámite administrativo de cualquier naturaleza que*  
12 *fuere, inclusive en los procesos previstos por las Leyes N° 24.573; 21.499; 6.394 y sus decretos regla-*  
13 *mentarios, en que la sociedad intervenga como actora, demandada, tercerista o única parte, sean civi-*  
14 *les, comerciales, correccionales, penales, administrativos, laborales, de faltas y los referidos a cual-*  
15 *quier otra materia no específicamente individualizada, interviniendo en todos los grados, instancias en*  
16 *que tenga lugar, hasta su completa terminación, y en todos los incidentes que pudieren suscitarse, pre-*  
17 *sentar escritos, escrituras, documentos, declaraciones juradas, testigos y cuantas pruebas y justificati-*  
18 *vos se requieran para mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad, pudiendo iniciar y*  
19 *contestar demandas y reconveniones, interponer denuncias y querellas y retirarlas, pedir embargos*  
20 *preventivos o definitivos, inhibiciones y cualquier otra medida cautelar y/o ejecutiva, y sus respectivos*  
21 *levantamientos, prestar, exigir y diferir juramentos y cauciones, tachar testigos y pruebas contrarias,*  
22 *recusar, declinar y prorrogar jurisdicciones, articular toda clase de recursos y renunciarlos, oponer y*  
23 *responder excepciones, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, proponer y solicitar el nombra-*  
24 *miento de peritos, árbitros, amigables componedores, escribanos, administradores, depositarios, tasa-*  
25 *dores, martilleros, liquidadores, inventariadores, síndicos, entre otros, y recusarlos; solicitar recono-*



cimiento de documentos, firmar pericias caligráficas y cotejos, indicando los elementos que deben servir de base para la comprobación; requerir desalojos y lanzamientos; solicitar la declaratoria de quiebra o concurso de sus deudores e intervenir en los procesos de dicha naturaleza de los que sus deudores sean parte, con facultades para aceptar la verificación o graduación de créditos o sus privilegios, observarlos o rechazarlos, tomar parte en todas las deliberaciones y discusiones que se promuevan, interponer los recursos de ley para aceptar u oponerse al levantamiento de quiebras; intervenir en los juicios sucesorios de sus deudores, solicitando inventarios y avalúos, la venta y remate de los bienes de los mismos o su adjudicación en pago; hacer protestos y protestas, requerir medidas policiales conservatorias, oponer, interrumpir o suspender prescripciones, intervenir en el diligenciamiento de exhortos, oficios y mandamientos, concurrir con motivo de juicios, reclamaciones o cualquier otro asunto, ante las autoridades competentes, nacionales, provinciales y/o municipales y organismos que de ellas dependan, cualquiera fuera el grado de su autarquía o descentralización, dar cumplimiento a todo tipo de requerimientos judiciales, practicar, finalmente cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor ejercicio del mandato y demás funciones concernientes a su desempeño y cometido en relación a las facultades otorgadas mediante este apartado. D) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados más arriba con los requisitos propios de su naturaleza. 2) ADMINISTRACION: Practicar toda clase de diligencias y gestiones ante organismos públicos nacionales, provinciales y municipales de todo el país como así también ante cualquier persona o sociedad privada, tales como: A) Firmar y enviar telegramas colacionados y todo otro medio de comunicación fehaciente que concierne a las materias o actos enumerados en el presente mandato. B) Suscribir la correspondencia ordinaria y aquella que haga a la ejecución de sus fines, siempre que no implique contraer obligaciones, ya sea con sus clientes o con sus proveedores. C) Cobrar y percibir todo lo que se deba al presente a la Sociedad o llegare a adeudársele en el futuro por cualquier concepto que fuere y cualquiera que fuera el carácter que revista la persona del deudor (pública o privada), dar o exigir recibos o cartas de pago. D) Firmar y endosar cartas de

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





# ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



\*010002 0016127932-Y\*

R016127932  
CE UN SE UN DO SI NU TR DO



LA NASI  
 ANA PUBLICA  
 GISTRO 389  
 A CAPITAL  
 A ARGENTINA  
  
 LA NASI  
 ANA PUBLICA  
 DEL REGISTRO 389  
 OPA CAPITAL  
 CA ARGENTINA

CRIBANIA NASI  
 FOLIO  
 4

1 *porte, guías, conocimientos y todo otro tipo de documentos que se relacionen con el recibo, expendio,*  
 2 *depósito, transporte, importación o exportación o efectos de cualquier naturaleza. E) Solicitar patentes*  
 3 *de invención y registros de marcas de comercio o servicios de otra naturaleza y tramitar sus renovacio-*  
 4 *nes, presentar oposiciones a marcas o patentes de invención, suscribiendo todos los documentos nece-*  
 5 *sarios para tramitar tales oposiciones. F) Contratar, fijar sus remuneraciones, suspender y despedir al*  
 6 *personal y adoptar las sanciones disciplinarias que correspondan. G) Enviar, retirar y suscribir co-*  
 7 *respondencia epistolar o telegráfica, y los valores, giros, certificados, cargas, bultos, encomiendas y*  
 8 *mercaderías provenientes por vía aérea, terrestre o marítima del interior o del exterior del país, de las*  
 9 *oficinas de correos, Aduanas y empresas de transportes o sus representantes suscribiendo avisos, reci-*  
 10 *bos y demás resguardos. H) Desconocer obligaciones incluso anteriores a la fecha del presente, reali-*  
 11 *zar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieran con la Sociedad,*  
 12 *reclamar daños y perjuicios y daño moral de origen contractual y extracontractual. I) Pagar, exigir los*  
 13 *recibos y suscribir los documentos que sean necesarios. J) Reconocer obligaciones incluso anteriores a*  
 14 *la fecha de la delegación de las presentes facultades; extinguir obligaciones; renunciar prescripciones;*  
 15 *aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones*  
 16 *posteriores o anteriores a la fecha del presente, realizar delegación de obligaciones, subrogaciones,*  
 17 *remisiones o quitas de deudas, otorgar o acordar quitas y/o esperas, aceptar y/o rechazar compensa-*  
 18 *ciones, ceder créditos, deudas, obligaciones, bienes o derechos como dación en pago de obligaciones,*  
 19 *fijar las modalidades y condiciones, suscribir los documentos que sean necesarios para perfeccionar*  
 20 *las cesiones o daciones, transigir judicial o extrajudicialmente; y K) Otorgar los poderes generales y/o*  
 21 *especiales necesarios a abogados y/o procuradores para la representación legal de la Sociedad en sede*  
 22 *judicial y/o administrativa.- 3) CELEBRACION DE CONTRATOS: A) Comprar, vender, permutar,*  
 23 *ceder y transferir bienes muebles de cualquier clase, mercaderías, materiales, máquinas, equipos y*  
 24 *demás cosas muebles registrables o no. En especial los apoderados podrán comprar y vender automo-*  
 25 *tores a cuyo fin podrán suscribir formularios 08 y otorgar cualquier otro instrumento que le exija el*

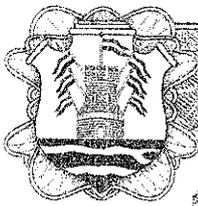
SECRETARÍA  
ESCRIBANÍA  
TITULAR O  
CORRECTOR  
REPUBLICANO



SECRETARÍA  
ESCRIBANÍA  
TITULAR O  
CORRECTOR  
REPUBLICANO

Registro Nacional del Automotor y/o las Municipalidades competentes. B) Comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles, y/o constituir y/o aceptar y/o ceder cualquier tipo de gravamen y/o derecho sobre los mismos, inclusive el usufructo, así como preñar y/o constituir cualquier otro tipo de gravamen sobre bienes muebles; C) Adjudicar y/o suscribir los contratos que se enumeran a continuación, quedando a tal fin facultados para acordar o modificar sus plazos; modificar o resolver los contratos vigentes o en curso de ejecución, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los contratos celebrados por la Sociedad con anterioridad a la presente, a) Contratos de compraventa de bienes muebles: adquirir, enajenar o permutar el dominio o la nuda propiedad de bienes muebles, pagar o percibir el precio, suscribir los documentos que acrediten la transferencia, cambios en la titularidad o de partes, entrega o la recepción del bien. b) Contratos de alquiler: dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles concertando el precio, modalidades y condiciones de los contratos, suscribirlos por la Sociedad, transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar los contratos vigentes cuando fuese necesario, cobrar, percibir y pagar los alquileres, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar convenios de desocupación y tomar la posesión de los mismos. c) Contratos de seguro: contratar seguros contra cualquier riesgo, sobre las personas, bienes o valores, pagar primas, endosar y transferir pólizas y cobrarlas en caso de siniestro. Realizar todos los trámites y firmar toda la documentación necesaria para la inscripción de contratos en el Registro Público de Comercio u otro organismo que corresponda; realizar actos y gestiones necesarias a tal fin y suscribir cuántos documentos fueren necesarios; d) Locación de obra y servicios: suscribir contratos de locación de obras y servicios y sus modificaciones; e) Contratos de depósito: celebrar contratos de depósito en los que la Sociedad sea depositaria o depositante, referidos a toda clase de bienes, inclusive dinero, valores, títulos y acciones conviniendo sus condiciones y expidiendo los correspondientes certificados y resguardos nominativo y al portador. 4) **BANCA-RIAS Y FINANCIERAS:** Representar a la mandante ante cualquier institución bancaria o financiera, nacional provincial o internacional, presente o futura, pública o privada, con las siguientes facultades:

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



# ACTUACION NOTARIAL

DECRETO N° 3516/69



\*010002 0016127933-Z\*



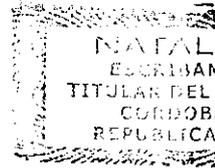
R016127933  
CE UN SE UN DO SI NU TR TR.



1 *A) Abrir o cerrar cuentas de todo tipo, haciendo las extracciones correspondientes, ya sea en dinero en*  
2 *efectivo o cualquier tipo de valores, librar cheques, realizar endosos, girar en descubierto hasta la*  
3 *cantidad autorizada, solicitar dinero en préstamo, realizar apertura de cartas de crédito, depositar*  
4 *pagarés y cualquier tipo de documentos y comerciar con ellos, realizar extracciones totales, parciales,*  
5 *librar, endosar, avalar, aceptar letras de cambio y pagarés, hacer operaciones de trust receipt, descon-*  
6 *tar letras de cambio y pagarés, comprar y vender títulos y valores, solicitar fianzas bancarias, solicitar*  
7 *aperturas de cajas de seguridad, pudiendo proceder a la apertura de las mismas, depositar dinero a*  
8 *plazo fijo y retirar total o parcialmente dichas imposiciones: B) Realizar depósitos, solicitar y confor-*  
9 *mar libretas de cheques; pedir saldos, extractos, informes y estados de cuenta, retirar formularios y*  
10 *solicitudes, firmar cartas y/o formularios solicitando certificación de cheques, recabar información del*  
11 *trámite seguido por cualquier tipo de solicitudes relacionadas con cuentas u operaciones bancarias de*  
12 *su mandante, formular denuncias e intimaciones administrativas, notariales y policiales sobre robo,*  
13 *hurto y extravío de cheques y toda documentación bancaria ante los bancos, organismos judiciales o*  
14 *administrativos que correspondan en cada caso. 5) FORMA, LIMITACIONES Y EXTENSION PARA*  
15 **EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL PODER GENERAL DE RE-**  
16 **PRESENTACION, ADMINISTRACION Y DISPOSICION:** *Las facultades más arriba detalladas*  
17 *deberán ser ejercidas por los apoderados, de acuerdo a las modalidades, límites y extensión que se*  
18 *citan a continuación: a) Con firma INDISTINTA de cualquiera de los integrantes del GRUPO A: Se*  
19 *podrán ejecutar las facultades enumeradas en el apartado 1) REPRESENTACION, puntos A), todo ello*  
20 *SALVO para los actos que impliquen modificaciones, enmiendas y/o alteraciones del Contrato de Con-*  
21 *cesión y sus Anexos. b) Con firma CONJUNTA uno cualquiera de los integrantes del GRUPO A con*  
22 *uno cualquiera de los integrantes del GRUPO B ó dos cualquiera del GRUPO A: Se podrán ejecutar*  
23 *las facultades emumeradas en el apartado 1) REPRESENTACIÓN puntos C) y D), apartado 2) ADMI-*  
24 *NISTRACIÓN punto H) y K). c) Con firma INDISTINTA, uno cualquiera de los apoderados del*  
25 *GRUPO A ó uno cualquiera de los apoderados del grupo B: Se podrán ejecutar las facultades emume-*

BUENOS AIRES  
 A PUBLICA  
 REGISTRO 389  
 A CAPITAL  
 ARGENTINA

BUENOS AIRES  
 A PUBLICA  
 REGISTRO 389  
 A CAPITAL  
 ARGENTINA



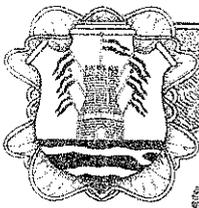
2



radas en el apartado 1) REPRESENTACION, puntos B), 2) ADMINISTRACIÓN, punto A), B), C), D),  
 E), F) y G), las enumeradas en el apartado 4) BANCARIAS Y FINANCIERAS punto B. d) Las facultades  
 enumeradas en el apartado 2) ADMINISTRACIÓN punto I) y J), las enumeradas en el apartado 3)  
 CELEBRACION DE CONTRATOS, puntos A) y C) y las citadas en el apartado 4) BANCARIAS Y FI-  
 NANCIERAS, punto A), podrán ser ejercidas de la siguiente forma: d.1.) Si el contenido económico del  
 acto a ejecutar supera la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000), a firma CONJUNTA de dos  
integrantes cualquiera de los integrantes del Grupo A. d.2.) Si el contenido económico del acto a eje-  
 cutar no supera la suma de Pesos Veinte Millones (\$20.000.000), podrán actuar a firma CONJUNTA  
un integrante del Grupo A y un integrante del Grupo B. d.3.) En el supuesto que el contenido econó-  
 mico del acto a ejecutar no supere la suma de Pesos Doce Millones (\$12.000.000) podrá actuar a firma  
INDISTINTA cualquier integrante del Grupo A. d.4.) Si el contenido económico del acto a ejecutar no  
 supera la suma de Pesos Dos Millones (\$2.000.000) podrán actuar a firma CONJUNTA dos integran-  
tes del Grupo B. d.5.) En el supuesto que el contenido del acto a ejecutar no supere la suma de Pesos  
Quinientos Mil (\$500.000) podrá actuar a firma INDISTINTA cualquier integrante del Grupo B. e)  
 Las facultades enumeradas en el apartado 3) CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, punto B), cualquiera  
 fuera su monto, deberán ser ejercidas SIEMPRE CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DEL  
 DIRECTORIO y de la siguiente manera: a firma INDISTINTA de uno cualquiera de los apoderados del  
 GRUPO A. f) A los fines previstos en el presente apartado 5), se entenderá que se trata de un mismo  
 contrato o acto, todos los contratos o actos jurídicos que se celebren dentro de un periodo de un mes  
 con el mismo objeto y/o con una misma parte cocontratante; g) Tal como establecido más arriba, en el  
 supuesto de que el Directorio de la Sociedad así lo hubiera autorizado previamente por escrito, los  
 apoderados podrán ejercer las facultades otorgadas por la presente para los cuales se establece un  
 límite de monto en relación al contenido económico del acto a ejecutar, aún cuando el contenido eco-  
 nómico del mismo sea superior al límite establecido en cada caso. 6) Las facultades otorgadas más  
 arriba a los apoderados son personales e indelegable su ejercicio, excepto lo dispuesto en el apartado

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





# ACTUACION NOTARIAL

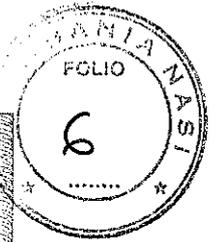
DECRETO N° 3516/69



\*010002 0016127934--\*



R016127934  
CE UN SE UN DO SI NU TR CU



2) K). El otorgamiento del presente poder, no implica limitar las facultades de representante legal y sin limitaciones de monto ni facultades que posee del Presidente del Directorio, en razón de las previsiones

del Estatuto Social. III) Otorgar poder especial a favor del Señor Jorge Arnaldo Alves, D.N.I. N° 7.643.784, para que en ejercicio de la representación legal en los términos del ARTICULO DECIMO

SEPTIMO del Estatuto Social, otorgue por Escritura Pública el poder aprobado anteriormente, pudiendo a tal fin suscribir la escritura pública correspondiente. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 10:15 horas."; lo escrito entre comillas es transcripción fiel de su original, instrumento que en legal forma tengo a la vista para este acto, doy fe. Por todo lo cual, el

compareciente -en el carácter invocado y acreditado- DICE: que por el presente acto jurídico confiere **PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN** a favor

de las personas que se individualizan a continuación, a saber: como integrantes del **Grupo "A"**: Jorge Arnaldo Alves, titular del Documento Nacional de Identidad número 7.643.784; e Isaac Alberto Rahmane, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.797.827; y como integrantes del **Grupo**

**"B"**: Oscar Julián Ceballos, titular del Documento Nacional de Identidad número 5.270.641; y Luis Alberto Escobar, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.509.828, para que en nombre y representación de "CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A." ejecuten -en la jurisdicción de todo el territorio de la República Argentina- los mandatos detallados en el Acta de Directorio número 516, de fecha

4 de marzo de 2020, de acuerdo a las modalidades, extensión y limitaciones que se citan en los términos de la misma y en especial en su apartado 5. **ATESTACIONES NOTARIALES**: que la presente actuación notarial se presta dentro del marco normativo del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio

(A.S.P.O.) establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (B.O. 20/03/2020) y sus prórrogas, conforme a los Protocolos de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales en la Provincia de Córdoba establecidos por el

Centro de Operaciones de Emergencias Córdoba (COE-Córdoba), y de acuerdo al Protocolo de Higiene y Salud en el trabajo para la atención y prestación del Servicio Notarial establecido por el Colegio de

SANTA ANA NOTARIAL  
REPUBLICA ARGENTINA  
REGISTRO 389  
LA CAPITAL

SANTA ANA NOTARIAL  
REPUBLICA ARGENTINA  
REGISTRO 389  
LA CAPITAL

COMARCA NOTARIAL N° 100202



Escribanos de la Provincia de Córdoba, y demás normativa complementaria; conste. **LEO** el contenido  
 de la presente al compareciente, quien la otorga firmando de conformidad, por ante mí, de todo lo que  
 doy fe.- **FIRMADO: Jorge Arnaldo ALVES. ANTE MI: NATALIA NASI.** Está mi firma y sello.  
**CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó por ante mí, en el protocolo del Registro Trescientos  
 ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. **PARA CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A.,** expido este **PRIMER**  
**TESTIMONIO** en SEIS Fojas de Actuación Notarial Números 016127929/016127934 correlativamen-  
 te, que autorizo, firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento, **DOY FE.-**

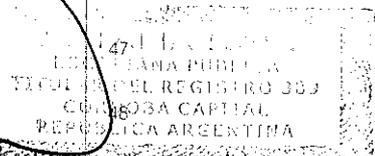
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

*[Handwritten signature]*



**CERTIFICO:** que la presente que obra  
 en.....*6 (seis)*.....folio/s, es **COPIA**  
**FIEL** de su **ORIGINAL** que tengo a la vista, doy fe.-  
 Córdoba,.....*28/05/2020*.....

*[Handwritten signature]*



ACTUACION NOTARIAL  
 DECRETO N° 3516/89  
 Serie A

